Año económico de 1892-93 — Viernes 13 de Enero — Número 169

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea *25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada, D. Diego Mendez Casariego, cese en el cargo de Vocal de la Junta codificadora del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de Marina, Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta codificadora de la Armada al Contraalmirante D. Rafael Feduchy y Garrido.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.— El Ministro de Marina, Pascual Cervera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision presentada por D. Félix Lomas y Martin del cargo de Secretario general del Gobierno general de la isla de Cuba, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion, Secretario general del Gobierno general de la isla de Cuba, á don Estanislao de Antonio y Garante, que desempeña el cargo de Magistrado administrativo del Tribunal local Contencioso administrativo de la isla de Puerto Rico.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision presentada por don Francisco Cassá y Rouvier del cargo de Gobernador de la Region Occidental y provincia de la Habana, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres —Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administracion, Gobernador de la Region Occidental y provincia de la Habana, á D. Antonio del Moral y Lopez, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

(G. núm. 7.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

Señora: Varios son, entre los impuestos que constituyen nuestro régimen tributario, los necesitados de reforma; pero en ninguno es tan urgente y manifiesta esa necesidad como en el impuesto de Consumos. Sus bases de imposicion, los procedimientos para su administracion y cobranza, los efectos que en la esfera moral y en la industrial y comercial le son unánimemente atribuidos, han motivado constantes censuras y dado justificacion á numerosas quejas.

No consiente el estado de nuestra Hacienda que se renuncie á ninguno de los presentes recursos del Erario público. Son estos como la prenda de los acreedores, la cual por hallarse en manos del deudor, impone al honor de éste mayor cuidado y mas constante celo en su conservacion y fomento.

Por ello, aun siendo, como es, notoria la urgencia de repartir con mayor igualdad los tributos, y estando como está el Gobierno resuelto á llevar á cabo esta obra de justicia, quiere usar de la mayor prudencia en cualesquiera innovaciones que alteren los procedimientos de recaudacion, siquiera estén por la experiencia condenados como deficientes para el Erario y abrumadores para el contribuyente.

La reforma que el Gobierno proyecta es, sin embargo, tan provechosa á los intereses del consumidor y tan fecunda para el desarrollo de la riqueza pública, que no vacilará en acometerla, si, como es de esperar, no le falta el concurso de las clases principalmente interesadas en su planteamiento.

Los gastos de recaudacion del impuesto de consumos, las trabas que por él sufre el tráfico interior, el encarecimiento de artículos de consumos que principalmente usan las clases mas numerosas y necesitadas de la sociedad y la alteracion de estos artículos, estimulada por los beneficios del fraude, son inconvenientes tales que seguramente moverán el ánimo de todos los españoles á secundar la obra del Gobierno. La transformacion que se intenta y otras que podrán seguirla, serán además el principio y fundamento de la moderacion de tributos, cuya pesadumbre lamentan con alguna razon las clases productoras.

Entre las especies gravadas por el impuesto de consumos, figura el vino, que por constituir una de las producciones mas ricas y abundantes de nuestro suelo, por ser, al presente, la mas necesitada de amparo, debe fijar preferentemente la atencion y los cuidados del Gobierno de V. M.

Muchas medidas se han dictado para perseguir las adulteraciones de este producto, que, sobre ser perjudiciales á la salud pública, dañan hondamente al fomento de la riqueza; los resultados han sido, sin embargo, muy excasos. En las grandes poblaciones que cobran el impuesto de Consumos á la entrada de las especies gravadas, no hay procedimiento artificioso que no se emplee ni fórmula de que no se haga uso para obtener los insanos brebajes, mezcla de sustancias colorantes, azúcar y alcohol de industria, que no tienen de vinos otra cosa que el nombre con que se expenden.

En tanto que subsistan los altos derechos con que hoy se gravan los vinos, imposible cortar de raiz estos fraudes. El estímulo de grandes beneficios será con frecuencia mas poderoso que los temores que puedan infundir las leyes penales. Entre el líquido preparado artificiosamente en las cuevas de una tienda y el vino traido de los centros de produccion y gravado con el coste de comisiones, arrastres y derechos de entrada, hay un margen que difícilmente se contrabalancea con investigaciones minuciosas y constantes ni con estrechas y duras ordenanzas.

Y hoy mas que nunca importa poner término á este escandaloso comercio, perjudicial á la salud pública, á la Hacienda y á la produccion nacional. Mientras ha durado el régimen comercial con Francia, creado por el Trata-

do de 6 de Febrero de 1882, los productores de vinos dispusieron de un gran mercado en que colocarlos. El consumo de Francia creció á compás de los progresos de nuestra produccion. De los 24 á 26 millones de hectólitros en que oficialmente se calcula la produccion normal de España, mas de la tercera parte se enviaban en los últimos años á la vecina Francia, quedando reducido el mercado interior á consumir de 14 á 15 millones, incluyendo los destinados á la fabricacion de aguardientes y alcoholes. Esta situacion ha cambiado. La reconstitucion de los viñedos franceses y los altos derechos á que se han sometido los vinos á su importacion en aquel territorio, han reducido nuestra exportacion por modo considerable. En los diez primeros meses de 1891 importamos en Francia 7.450.113 hectólitros de vinos comunes, y en igual período del año corriente no hemos importado mas que 4.180.788.

No perdonará el Gobierno de V. M. medio alguno para inaugurar nuevos mercados y acelerar la corriente hácia los antiguos. El vino es la principal riqueza de nuestro comercio de exportacion y juega principalísima funcion en las relaciones internacionales de España, ya para contrabalancear las importaciones, ya en la conservacion y defensa del equilibrio de los cambios, amenazados constantemente por las salidas de dinero necesarias al pago de nuestras deudas.

Paralelamente á estos esfuerzos, y aun anticipándose á ellos, es preciso encaminar otros á *conquistar* el mercado nacional, en buena parte cerrado á los vinos puros que produce nuestro suelo. Tres ó cuatro millones, que antes eran consumidos en el extranjero, pueden encontrar colocacion holgada en los mercados de nuestras grandes poblaciones, con solo poner límite al fraude y á la adulteracion. Para conseguir este resultado, el Gobierno necesita del concurso de los productores mismos. Está seguro de que, mientras el impuesto de consumos se cobre como se cobra y grave los vinos en la cuantía en que los grava, no se acabará con el comercio de mala fe. En cambio, si el viticultor y el vinicultor ponen empeño en ayudar á la Hacienda; si con espíritu de imparcialidad y alteza de miras se estudia el problema por los productores y por la Administracion, no es dudoso que se encontrará una fórmula amplia y equitativa que asegure al Tesoro sus ingresos y al contribuyente sus intereses, al mismo tiempo que sirve á conseguir aquel resultado. Los impuestos son elevados, porque á ellos no se somete toda la riqueza contributiva que debiera someterse. Una exacta distribucion los haria equitativos y no tan pesados. Buscando y persiguiendo el producto en aquellos momentos en que es mas manifiesto y menos susceptible de ser ocultado, se conseguirá hacer mas suave el tributo, menos costosa su cobranza y mas fáciles la circulacion y el cambio.

Tales son los propósitos del Ministro que suscribe, para realizarlos entiende que puede ser útil el concurso de los mismos vinicultores y de los representantes en Córtes y regiones particularmente interesadas en la reforma, los cuales, de acuerdo con la Administracion y despues de maduro estudio, propongan al Gobierno los procedimientos más fáciles y seguros para la consecucion de tan patrióticos resultados. Quizá se obtenga, al propio tiempo, la modificacion del impuesto respecto á otros artículos que constituyen el comun alimento de las clases menos acomodadas; pero en todo caso, se abrirá el camino para sucesivas reformas, cuya equidad está universalmente reconocida.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Enero de 1893.—Señora.—A L. R. P. de V. M., German Gamazo.

—

REAL DECRETO

En consideracion á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea una Comision encargada de estudiar y proponer el sistema y los procedimientos mas apropiados para mejorar el impuesto de Consumos que grava los vinos de produccion nacional.

Art. 2.° Esta Comision se compondrá:

Primero. De un representante por cada una de las regiones vitícolas del territorio español. Estos representantes serán designados por las Cámaras de Comercio y Agrícolas establecidas legalmente en cada region, las cuales, en el plazo de ocho dias, dirigirán sus propuestas por escrito al Presidente de la Diputacion de la capital de mas importancia dentro de la region, quien en término de tercero dia hará el escrutinio y publicará el resultado en el *Boletin oficial* de todas las provincias, expidiendo el nombramiento al elegido.

Segundo. De otros tantos Diputados á Córtes ó Senadores del Reino, que nombrará el Ministro de Hacienda.

Tercero. De dos funcionarios de la Administracion.

Art. 3.° El Presidente y Secretario de la Comision serán nombrados por el Gobierno, pudiendo aquella elegir, de su seno, un Vicepresidente y un Vicesecretario.

Art. 4.° La Comision se instalará en el Ministerio de Hacienda, y quedará constituida en 1.° de Febrero próximo.

Art. 5.° La Comision se subdividirá en las secciones que estime conveniente, y nombrará el ponente ó ponentes que crea necesarios.

Al fin de sus tareas, que no se extenderán mas allá del 1.° de Marzo, redactará su informe general, haciendo constar en él, en extracto, las opiniones expuestas, los votos particulares formulados y el detalle de las votaciones recaidas.

Art. 6.° Los gastos que esta informacion ocasione se pagarán con cargo al cap. 12, art. 3.° del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de Hacienda, German Gamazo.

(G. núm. 11).

ANUNCIOS OFICIALES

—

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS
DE BENEFICENCIA DE ORENSE
AÑO ECONÓMICO DE 1892-93
Mes de Enero

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo.	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia.	73
Vacantes que existen.	1

Orense 12 de Enero de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

—

CARTELLE

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal desde 27 de Diciembre de 1891 hasta la fecha en que fué aprobado.

ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

Sesion ordinaria de 27 de Diciembre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó exponer al público la lista electoral de compromisarios para Senadores.

Se dispuso la publicacion durante quince dias de la rectificacion anual del padron vecinal.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer semestre del año económico de 1891 92.

Se nombró una Comision encargada de formar el expediente para la construccion de un archivo para la documentacion del Ayuntamiento y moviliario para el Juzgado municipal.

MES DE ENERO

Ordinaria del dia 3.

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem del dia 10.

Se aprobó la anterior.

Se autorizó á D. Cesáreo Perez, para percibir el premio de distribucion de cédulas personales.

Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo general del Ejército.

Se acordó exponer al público durante el término de 15 dias el presupuesto adicional y refundido del año de 1891-92 y la cuenta de caudales del último ejercicio.

Idem del dia 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem del dia 24

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó como definitiva la lista de compromisarios para Senadores.

Idem del dia 31

Se aprobó la anterior.

Se aprobó definitivamente la rectificacion anual del padron vecinal.

Se dispuso expedir certificacion de no haberse utilizado el arbitrio de instrumentos de pesar y de las pesas y medidas á que alude al artículo 40 de la ley de Presupuestos.

Se verificó la rectificacion del alistamiento de mozos.

Se aprobó la lista de familias pobres para la asistencia facultativa gratuita, optando el Ayuntamiento porque se respeten los contratos con los actuales Facultativos.

Se dispuso la traslacion de la escuela mixta de Sande á otro local.

MES DE FEBRERO

Ordinaria del dia 7

Se aprobó la anterior.

Idem del dia 14

Se aprobó la anterior.

Despues de nombrar tallador y Facultativo, se procedió á la clasificacion y declaracion de soldados de los mozos del alistamiento de 1892.

Se acordó publicar durante 15 dias el proyecto de presupuesto ordinario para 1892-93.

Se aprobó la distribucion de fondos del mes de Febrero.

En vista de lo manifestado por los Facultativos señores Quero y Montes, se acordó declarar ratificados los contratos con ellos estipulados, continuando dividido el municipio en dos distritos, prestando aquellos la asistencia á los pobres de sus respectivas agrupaciones.

Se acordó escriturar por 15 años el nuevo local de la escuela mixta de Sande.

Idem del 21

Se aprobó la anterior.

Idem del dia 28

Se aprobó la anterior.

MES DE MARZO

Ordinaria del dia 6

Se aprobó la anterior.

Se acordó el abono de sus dietas al Comisionado de entrega de quintos en la Caja de la zona de Vigo.

Se aprobó la distribucion de fondos del mes de Marzo.

Se comisionó á D. Lino García para presentar ante la Excma. Comision provincial al mozo Ramon Fernandez Vazquez.

Idem del dia 13

Se aprobó la anterior.

Se resolvieron los expedientes de excepcion legal de los mozos del alistamiento de 1892.

Se nombró comisionado para la presentacion de expedientes y mozos alistados, ante la Excma. Comision provincial.

Idem del dia 20

Se aprobó la anterior.

Idem del dia 27

Se aprobó la anterior.

MES DE ABRIL

Ordinaria del dia 3

Se aprobó la anterior.

Idem del dia 10

Se aprobó la anterior.

Se autorizó al señor Gil para representar este Ayuntamiento en la Junta de partido para ocuparse del presupuesto de gastos é ingresos carcelarios.

Se aprobó la distribucion de fondos del mes de Abril.

En vista de lo dispuesto por el señor Gobernador civil, se acordó la formacion de expediente para trasladar á otro local la escuela mixta de Sande, dictando al efecto las oportunas medidas.

Idem del dia 7.

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem del dia 24.

Se aprobó la anterior.

Se designó personal para la confeccion del padron de cédulas personales de 1892 93.

MES DE MAYO

Ordinaria del dia 1.°

Se aprobó la anterior.

Se procedió al sorteo de asociados para la adopcion de medios á fin de hacer efectivo el cupo de consumos.

Se aprobó el expediente para la construccion de movilario para el Ayuntamiento y Juzgado municipal.

Se acordó ceder al Secretario de la corporacion el premio que dá la Hacienda para la confeccion de padrones de cédulas personales.

Se procedió á la revision de excepciones de los reemplazos anteriores.

Ordinario del dia 8

Se aprobó la anterior.

Idem del dia 15.

Se aprobó la anterior.

Se procedió á la adopcion de medios para hacer efectivo el impuesio de consumos, líquidos y alcoholes.

Se dió cuenta á la Junta pericial de la circular de la Administracion de Contribuciones y Rentas para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial.

Idem del dia 22.

Se aprobó la anterior.

Idem del dia 29.

Se aprobó la anterior.

Se nombró una comision para informar unas instancias de Francisco Casas y Maria Vilachá, referentes á la reduccion del camino público.

Idem otra comision para informar una solicitud de don Manuel Ferro, referente á que se le otorgue autorizacion para edificar una cocina.

MES DE JUNIO

Ordinaria del dia 5.

Se aprobó la anterior.

Se aprobaron las subastas de las férias de Cartelle y Maravillas y el arbitrio de mataderos.

Se resolvieron los expedientes de revision de excepciones de los reemplazos anteriores, nombrando comisionado para presentarlos ante la Excelentísima Comision provincial, á don Lino Garcia.

Se aprobó la distribucion de fondos del mes de Junio.

Se acordó que al provistarse la escuela mixta de Seijadas se le señalase la dotacion de 250 pesetas que tenía primitivamente.

Se acordó que sustituyese al Síndico durante su indisposicion el concejal señor Rodriguez Perez, y que en la próxima sesion en lugar del señor Alcalde, presidiese el primer Teniente.

Se acordó conceder licencia al Secretario de la corporacion.

Idem del dia 12.

Se aprobó la anterior.

Idem del dia 19.

No se celebró sesion.

Idem del dia 26.

Se aprobaron las dos anteriores.

Se aprobó el repartimiento de la contribucion territorial para 1892 93.

Se acordó el abono de sus dietas al comisionado de presentacion de mozos y expedientes ante la Excelentísima Comision provincial.

Habiendo sido negativos los conciertos gremiales y arriendo á venta libre de las especies de consumos, se acordó solicitar autorizacion para el reparto vecinal.

Se aprobó la cuenta de gastos de escritorio del segundo y tercer trimestre de 1891-92.

No habiendo quien se presentase á concertar los ramos de líquidos, alcoholes y demás licores, se procedió al sorteo de representantes de los grémios á los efectos del art. 107 del reglamento.

Se designó el precio medio de los cereales y caldos de la última cosecha.

Se acordó el abono de seis pesetas á un pobre transeunte enfermo en Villar del Puente.

Se dispuso tambien el abono de impresos para las operaciones de la última eleccion de Concejales.

Se acordó que el señor Alcalde dictase las oportunas órdenes para el encierre de perros; asi como para que se cortasen las ramas que sobresalen de las propiedades contiguas á los caminos públicos.

Se acordó que el Depositario reitere sus gestiones para conseguir el abono de lo que la Hacienda debe entregar á este municipio por el recargo sobre contribuciones directas.

Tambien se acordó que el señor Alcalde en representacion del Ayuntamiento, se dirigiese al señor Canido Diputado á Cortes por este distrito, á fin de que se interesase por la resolucion del expediente de rebaja del cupo de consumos.

Se talló el mozo del alistamiento de 1892, Alfonso Rodriguez Valado.

MES DE JULIO

Ordinaria del dia 3

Se aprobó la anterior.

Se acordó la division de secciones para la eleccion de la Junta de asociados.

Idem del dia 10

Se aprobó la anterior.

Idem del dia 17

Se aprobó la anterior.

Idem del dia 24

Se aprobó la anterior.

Idem del dia 31

Se aprobó la anterior.

MES DE AGOSTO

Idem del dia 7

Se aprobó la anterior.

Se formó la distribucion de fondos de dicho mes.

El Ayuntamiento y asociados teniendo en cuenta la falta de cosecha de vino, acordaron consultar con la Superioridad si el repartimiento se hacia extensivo á todas las especies de consumos y si se tomaba por base el cupo actual, ó se esperaba que fuese modificado según el párrafo 1.º del artículo 18 de la ley de 30 de Junio último.

Se nombró á D. Emilio Diaz y don Lino Garcia, Recaudadores del recargo municipal sobre contribuciones directas.

Idem del dia 14

Se aprobó la anterior.

Se acordó enterar á la Junta repartidora de una comunicacion de la Administracion de Propiedades é Impuestos autorizando el repartimiento por el cupo total de consumos.

Se acordó no imponer recargo municipal al ramo de alcoholes.

Idem del 21

Se aprobó la anterior.

Idem del 28

No se celebró sesion.

MES DE SEPTIEMBRE

Idem del dia 4

Se aprobaron las dos últimas actas.

Se formó la distribucion de fondos de dicho mes.

Se aprobó la cuenta de gastos de escritorio del 4.º trimestre del último ejercicio.

Se verificó el sorteo de asociados de la Junta municipal.

Se resolvió una instancia de Francisco Casas referente á haberse estrechado el camino público que vá á la Merca en el punto donde arranca otro camino para los Castros.

Se desestimó una instancia de don Manuel Ferro solicitando autorizacion para edificar una casa-cocina.

Se acordó tambien prevenir á José Losada que volviese á su antiguo estado el camino público, que lo ha perjudicado con una choza que intenta construir en el sitio llamado «Poza.»

Tambien se acordó que Pedro Gonzalez demoliese un muro que ha construido cerrando terreno público que hay junto al crucero de Lamagrande.

Se designó comisionado para percibir de la Hacienda el premio de la confeccion del padron de cédulas personales.

Se resolvieron los expedientes de prófugos de mozos del último alistamiento.

Se acordó formalizar el oportuno libramiento de lo satisfecho por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

De la misma manera se dispuso el abono de los derechos de Fiel Contraste de pesas y medidas del sistema métrico decimal.

Se ratificó el nombramiento de Recaudador de consumos á favor de don Felipe Armada.

Se enteró el Ayuntamiento de una carta del Sr. Canido, participando haber obtenido rebaja en el cupo de consumos.

Se acordó el abono del franqueo y reintegro del reparto de consumos y padron de las cédulas personales.

Igualmente se acordó abonar de las respectivas consignaciones, la confeccion de los referidos reparto y padron, asi como del repartimiento de la contribucion territorial.

Se dispuso el abono de los trabajos preparatorios de la rectificacion del Censo electoral, asi como el alquiler de las casas consistorial y Juzgado municipal.

Se comisionó á D Lino García para presentar ante la Excma. Comision provincial al mozo Antonio Parente.

Se declaró prófugo al mozo Vicente Mendez del último alistamiento.

En los dias 11 y 18 no se celebró sesion por no haber concurrido los señores Concejales.

Ordinaria del dia 25

Se aprobaron las tres últimas actas.

Se enteró la Corporacion de la Real orden concediendo la rebaja del consumo que ha gestionado este Ayuntamiento.

MES DE OCTUBRE

Ordinaria del dia 2

Se aprobó la anterior.

El 9 y 16 no se celebró sesion por no haber concurrido los señores Concejales.

Ordinaria del dia 23

Se aprobaron las anteriores actas de 2, 9 y 16.

Idem del dia 30

Se aprobó la anterior.

MES DE NOVIEMBRE

Idem del dia 6

Se aprobó la anterior.

En los dias 13, 20 y 27 no se celebró sesion por no haber concurrido los señores Concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Sesion de 13 de Marzo de 1892

Se aprobó la anterior.

Se aprobó el presupuesto adicional y definitivo de 1891-92.

Igualmente se aprobó el expediente de arbitrios de las férias de Cartelle y Maravillas, y de mataderos de carne fresca, acordando que se anunciase la oportuna subasta.

Se aprobó por la Junta el acuerdo del Ayuntamiento de 14 de Febrero anterior, referente á la ratificacion de los contratos con los Médicos señores Montes y Quero.

Para el exámen de la cuenta de caudales de 1890 91, se acordó designar una comision del seno de la Junta y el vocal que debía presidir sus sesiones.

De la misma manera acordó prestar su aprobacion á la lista de familias pobres y division del Municipio en dos distritos para la asistencia facultativa.

Por no haber pendiente de recomposicion ningun camino vecinal, la Junta ha conceptuado innecesario consignar en el presupuesto adicional cantidad alguna á este propósito.

Sesion de 10 de Abril

Se aprobó la anterior.

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1892-93.

Se aprobó la cuenta municipal de 1890 á 91.

En sesion de 4 de Diciembre de 1892, se aprobó el anterior extracto.

Para que tenga efecto su insercion en el *Boletin oficial*, se remite al señor Gobernador civil de la provincia.

Cartelle Enero 6 de 1893.—El Alcalde, Emilio Velo.—El Secretario, José Cobelas.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Desde hoy y por término de 20 dias queda expuesta al público en la Secretaría durante las horas de oficina la lista de electores de compromisarios para Senadores, á los efectos del artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Rectificado el padron de habitantes de este distrito queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del art. 20 de la ley municipal.

Asimismo y por espacio de 15 dias contados desde el en que este anuncio aparezca en el *Boletin oficial* de la provincia se hallan expuestas al público las cuentas de caudales del año económico de 1891 92 fijadas definitivamente por el Ayuntamiento

Villanueva de los Infantes Enero 7 de 1893.—El Alcalde, Darío Gomez Enriquez.

NOGUEIRA

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario, los presupuestos adicional al ordinario del corriente ejercicio y el ordinario del próximo año económico.

Nogueira Enero 14 de 1893.—El Alcalde, José Fernandez.

PUENTEDEVA

La lista de electores de compromisarios para Senadores, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy al 20 del corriente mes.

Lo que se hace público á los efectos que determina el art. 26 de la ley electoral del Senado.

Puentedeva 1.º de Enero de 1893. —El Alcalde, Fernando Lorenzo.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la distribucion de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1892-93, se invita á todos los llamados á contribuir en este distrito que hayan sufrido alteracion en sus capitales, presenten durante el mes de Enero, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones debidamente justificadas, y en papel competente para que puedan ser atendidas.

Puentedeva 1.º de Enero de 1893. —El Alcalde, Fernando Lorenzo.

Rectificado el padron de vecinos y habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del art. 20 de la ley municipal.

Puentedeva 1.º de Enero de 1893. —El Alcalde, Fernando Lorenzo.

PEROJA

Por término de 20 dias quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas de electores para compromisarios de Senadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Peroja Enero 1.º de 1893.—El Alcalde, Juan Taboada.

ORENSE

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Octubre último, el cual se remite al señor Gobernador civil para insertar en el *Boletin oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesion ordinaria de 1.º de Octubre de 1892.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesion ordinaria de 8 de idem

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Sesion ordinaria de 11 de idem

Se aprobaron las actas de las sesiones de 27 de Setiembre último, 1.º y 8 del actual

Se acordó la distribucion de fondos para el presente mes.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicacion del señor Gobernador civil por la que aprueba la transferencia de créditos sobre varios artículos del presupuesto de gastos del ejercicio de 1891 á 92, para pago de la gratifica

cion de 750 pesetas á un músico de primera.

Se acordó aprobar una nómina formada por el Arquitecto municipal, de jornales, dietas y materiales invertidos por administracion en la delineacion y copias del proyecto de un nuevo cementerio para esta ciudad.

Idem, conceder una gratificacion de 150 pesetas al oficial de la Secretaría del Ayuntamiento don Constantino Suarez García, por el trabajo extraordinario que le ocasionó el servicio de quintas.

Idem, proceder á la ejecucion por administracion de las obras de reforma y empedrado de las calles de Puerta de Aire y Santo Domingo, en cuanto alcance la cantidad de 1.500 pesetas consignadas en presupuesto, para cada una de dichas calles.

Idem, autorizar á D. Juan Rodriguez Montero, para colocar una losa y una verja de hierro sobre la sepultura de su madre política Doña Ramona Aguilar Gonzalez; á D. Evaristo Fernandez Villarino, para cubrir con una losa de mármol circundada por una verja de hierro, la sepultura en que se depositaron los restos mortales de D. José Cándido Fernandez; á don Antonio Ernesto Rodriguez Alvarez, para colocar una losa y verja de hierro, sobre la sepultura en que se hallan las cenizas de Higinio Fernandez Veloso, y á Sor Fructuosa de San Antonio, el terreno á perpetuidad de la sepultura en que se inhumó el cadáver de la Hermana Sor Dolores de San Anastasio Pruneda.

Se acordó el pago de 15 pesetas al sombrerero D. Juan Iglesias Malleira, por una gorra que facilitó al Director de la Banda de música municipal.

Idem, devolver á don Casimiro Diaz, contratista del suministro del alumbrado público con petróleo en el año próximo pasado, la fianza que ha constituido en depósito para garantir dicho contrato.

Idem, remitir á informe del Abogado Consultor de el Ayuntamientos una instancia producida por don José Gonzalez Dominguez, arrendatario de arbitrios en puestos públicos, en la que solicita indemnizacion y rebaja del precio en que se contrató dicho arriendo, con motivo de la falta de recaudacion y modificacion de la tarifa, con motivo de los acontecimientos ocurridos en los dias 10 y 11 de Septiembre último.

Idem, eximir de la responsabilidad en que incurrió José María Vazquez, por la rotura del farol y columna del alumbrado público que se hallaba próximo al Puente mayor.

Sesion órdinaria de 15 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesion ordinaria de 22 de idem

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Sesion ordinaria de 25 de idem

Se aprobaron las actas de las sesiones de 11, 15 y 22 del actual.

Se acordó aprobar una nómina de jornales y materiales invertidos en el arreglo de la presa y limpieza de los depósitos del canal del Loña.

Idem idem, los extractos de acuerdos de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Idem, conceder tomas de aguas del canal del Loña á don David Perez, doña Carmen Rodriguez y Rodriguez y don Bernardo Amor Pereira, para las casas números 93 de la calle del Progreso, 7 de la de Reza y 5 de la Plaza de la Constitucion, de que son dueños respectivamente.

Se acordó, autorizar al Depositario don Modesto Perez Bobo, para que corte los ocho primeros cupones de las acciones del ferrocarril de Orense á Vigo, y verifique el cobro de los mismos, en la forma que crea conveniente.

Idem, proceder á la formacion de un empadronamiento especial para el reparto de la prestacion de alojamientos de todas clases.

Idem, ampliar el expediente instruido en el año de 1891 contra varios taberneros de esta ciudad á quienes el señor Gobernador impuso multas por adulteracion de vinos.

Idem, que doña Isabel Gomez, proceda inmediatamente á hacer las reparaciones necesarias en la pared trasera de su casa número 6 de la calle de Colon.

Idem, autorizar á Manuel Novoa vecino de la Granja, para reedificar las fachadas de sus casas números 15 duplicado, 30 y 31 de dicho pueblo.

Idem, idem á don Agustin Rodicio, para reedificar la fachada de la suya número 17 de la calle de Trives.

Idem, idem á don Salvador Martinez Mondelo, para abrir una ventana en la tienda número 2 de la calle de Don Juan de Austria, ó sea en la planta baja de la Santa Iglesia Catedral y parte que dice á la de las Tiendas.

Idem, idem á don Benito Feijóo Padin, para colocar una lápida y una verja sobre la sepultura de su esposa doña Rosario Calleja.

Idem, que por el Síndico don Arturo Noguerol, se proceda á otorgar á á los adjudicatarios de parcelas en la calle de Pereira, las correspondientes escrituras consignando en las mismas la obligacion de edificar en el término de un año en las referidas parcelas.

Idem, autorizar á don Pedro Alvarez Vazquez, para incorporar á la finca de su esposa doña Gregoria Ruiz, parte del campo denominado de Portovello.

Idem, adquirir por administracion un retrato del Jefe del Estado para el Salon de sesiones, construir la balaustrada para las tribunas, y arreglar las vidrieras del mismo.

Idem, que por administracion se proceda al blanqueo del Cementerio católico, bajo la inspeccion del segundo Teniente don Ricardo Novoa.

Se acordó que por administracion se pinten los bancos de madera del Jardin de Posio.

Sesion ordinaria de 29 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Orense 5 de Noviembre de 1892.—Santiago Veiras, Secretario.

El Ayuntamiento en sesion de esta fecha acordó aprobar el anterior extracto.

Orense 10 de Enero de 1893.—El Primer Teniente, José A. Seara.

TRIBUNALES.

PRIMERA INSTANCIA

Don Augurio Carballo García, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, instrúyese causa sobre la muerte de Manuel Mieiro Gonzalez, de cuarenta y cinco años, ocurrida en el distrito de Abadin el 1.° de Diciembre del año último, que venía conducido por la Guardia civil á disposicion de la alcaldía de esta ciudad, de donde aquél dijo ser natural al ser detenido en Madrid, por andar implorando la caridad pública; y no apareciendo que dicho sugeto, sea, como dijo natural de esta poblacion, acordé anunciar el hecho en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, rogando á las autoridades se sirvan ordenar la práctica de las averiguaciones correspondientes, encaminadas á saber quienes sean los parientes mas inmediatos del finado, participándolo á este Juzgado, á fin de recibirles declaracion y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Mondoñedo Enero ocho de mil ochocientos noventa y tres.—Augurio Carballo García.—Nazario Seco.

EDICTO

Don Enrique Rodriguez Lacin, Juez de instruccion del partido de Valdeorras.

Hago saber: Que para pago de las costas en que fué condenado José Gomez Rodriguez, vecino de Rubiana, por consecuencia de la causa que se le siguió en este Juzgado, sobre robo, se embargaron de la pertenencia del mismo y tasaron peritalmente las fincas siguientes:

1.ª Un prado donde llaman as Cembas de Blás, término de Rubiana; su mensura una área y noventa y cuatro centiáreas, y linda Este arroyo, Sur más de Antonio Rodriguez, Oeste con el mismo y Norte más de herederos de Francisco Núñez: valorado en treinta y cinco pesetas.

2.ª Una cortiña as Figueiras, término de Obal, su mensura una área y sesenta centiáreas; y linda Este más de Manuel Rodriguez, Sur, Oeste y Norte cáuce de agua, apreciada en ochenta pesetas.

3.ª Una viña á Quella, término de Rubiana, su mensura dos jornales, y linda Este más de Ildefonso Fernandez, Sur y Norte camino y Oeste más de Alonso Prada: valorada en siete pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Cuatro castaños, donde llaman Catalina, término del Castelo confinantes por el Este más de Pedro Lopez y otros, Sur más de doña Antonia Fernández, Oeste más de Manuel Prada y Norte más de don Serafin Arias: justipreciados en cincuenta pesetas.

5.ª Una viña, mensura noventa y siete centiáreas, sita ó Corbacho, y linda por Este más de Manuel Rodriguez, Sur más de Ildefonso Fernandez, Oeste José Fernandez y Norte más de Daniel Rodriguez: tasada en una peseta veinticinco céntimos.

Las personas que deseen adquirir dichas fincas, concurrirán á la Sala de Audiencia de este Juzgado el ocho del próximo mes de Febrero y hora de once de su mañana, en que se procederá á su venta pública y se adjudicarán al mayor postor; debiendo advertir á los licitadores que, además de no haberse suplido préviamente la falta de títulos de pertenencia, es requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin que tambien se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de este.

Barco de Valdeorras, Enero diez de mil ochocientos noventa y tres.—Enrique Rodriguez Lacin.—De orden de su señoría, Agustin Fernandez.

El Licenciado D. Manuel Alonso Fernandez, Juez de primera instancia accidental de la villa y partido de Ribadavia.

Por el presente, cito llamo y emplazo á don Paulino Taboada Ulloa, vecino que fué de Albarellos, término municipal de Boborás en el partido judicial de Carballino, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía de don Gumersindo Rodriguez, dentro del término de nueve dias, á contestar la demanda que en juicio declaratorio de menor cuantía, propuso don Angel Torres como marido de doña Castora Taboada, vecinos de Berán, contra su convecino Ramon Rodriguez Vila, sobre nulidad de un contrato de compra venta de la finca denominada de la «Rosenda» cuya diligencia solicitó el demandado á virtud de bando; apercibido de que si no compareciese dentro de dicho término, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia Enero diez de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Alonso.—Ante mí, Venancio Rodriguez.

Imprenta LA POPULAR